



Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 01 FEB. 2024

VISTO: El Informe N° 011-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OEA; SisGeDo N° 3025148; asimismo, el Proveído S/N/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, de fecha 23 de enero de 2024 de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 74° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que la asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar el servidor dentro de su entidad, (...), por lo que es preciso proponer y asignar a un profesional, con la finalidad de que cumpla con las necesidades de la institución, máxime si estas están vinculadas a la aprobación de documentos importantes para la entidad;

Que, teniendo presente el Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del estado, publicada el 16 de setiembre de 2018, el cual señala en su artículo 8° numeral 8.3 *"El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento"*;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, se aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", la cual prescribe en el numeral 6.1.2 que el alta se realizara al emitir la resolución administrativa de adquisición por cualquiera de los siguientes actos: a) Aceptación de donación de bienes; b) Saneamiento de bienes sobrantes; c) Saneamiento de vehículos; d) Reposición de bienes; e) Permuta de bienes. Asimismo, el numeral 6.2.3 del mismo cuerpo legal establece que (...) la OGA (Oficina General de Administración o la que haga sus veces), emitirá la resolución que apruebe la baja de los bienes de los registros patrimonial y contable de la entidad;

Que, el numeral 76.1 del artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que, *"Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad"*. Asimismo, el artículo 85°, numeral 85.1 de referido cuerpo normativo señala que *"La titularidad y el ejercicio de la competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad siguiendo los criterios establecidos en la Ley"*; y el numeral 85.2 de dicho artículo prescribe que: *"Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución de emitir comunicaciones ordinarios y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación control, interno de su nivel y en la evaluación de resultados"*;

Que, bajo ese contexto, el artículo 81° de citado Texto Único Ordenado, precisa lo siguiente: *"Todo cambio de competencia debe ser temporal, motivado, y estar su contenido referido a una serie de actos o procedimientos señalados en el acto que lo origina. (...)"*

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0360-2023/GOB.REG-HVCA/DIRESA, de fecha 09 de mayo de 2023, se delega facultades al Director de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, para el año 2023;



Que, mediante Informe N° 011-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OEA, de fecha 22 de enero de 2024, el Director de la Oficina Ejecutiva de Administración, señala que, con Resolución Directoral Regional N° 0360-2023/GOB.REG-HVCA/DIRESA, de fecha 09 de mayo de 2023, se delega facultades al Director de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, funciones inherentes a los procesos de abastecimiento, la misma que solo tuvo vigencia para el ejercicio presupuestal 2023; por cuanto, se dirige al Director de Dirección Regional de Salud Huancavelica a fin de que conforme a sus atribuciones emita nuevo acto resolutivo de delegación de funciones, a razón que, resulta necesario emitir y/o aprobar algunas disposiciones administrativas relacionadas al Sistema de Abastecimiento, y dicha delegación de funciones, estarán orientadas a efectuar un proceso adecuado, eficiente y oportuno, así como también, garantizar el adecuado desarrollo de las labores funcionales en las áreas administrativas de esta entidad; en consecuencia, el Director General de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, dispone la emisión del acto resolutivo correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 Desconcentración Administrativa; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, la Resolución Gerencial General Regional N° 518-2023/GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DELEGAR, con efectividad anticipada a partir del 02 de enero de 2024, al Director de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, por el periodo 2024 - 2025, las siguientes facultades:

- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y sus modificatorias.
- Suscribir, modificar y resolver contratos relativos a la contratación de servicios, consultorías, ejecución de obras y adquisición de bienes. Para el caso de resoluciones de contrato, necesariamente se requerirá un informe de la Oficina de Asesoría Jurídica;
- Aprobar los expedientes de contratación de los procedimientos de selección: Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Comparación de Precios, Licitación públicas y Contratación Directa;
- Aprobar los expedientes de contratación de las contrataciones que se realicen a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.
- Aprobar las bases de los procedimientos de selección: Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa electrónica, Comparación de Precios, Licitación pública y Contratación Directa;
- Designar y remover a los miembros titulares y suplentes de los comités de selección que conducirán los procedimientos de selección: Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Licitación pública y Selección de Consultores Individuales;
- Resolver las solicitudes de ampliación del plazo contractual de los contratos derivados de los procedimientos de selección: Adjudicación simplificada, Subasta Inversa electrónica, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios, Licitaciones públicas y Contratación Directa;
- Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales, la reducción de prestaciones y las modificaciones convencionales a los contratos derivados de los procedimientos de selección: Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios, Licitación pública y Contratación Directa;
- Aprobar la cancelación total o parcialmente de un procedimiento de selección, conforme a lo establecido en el artículo 67.2 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado.
- Informar al Tribunal de contrataciones del Estado del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), sobre supuestas infracciones a la normativa de contratación estatal, de conformidad con lo estipulado en el artículo 259° del Reglamento.



- k) Aprobar y dejar sin efecto el proceso de estandarización de bienes y servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 29° del Reglamento.
- l) Aprobar mediante resolución las contrataciones directas señaladas en los literales: e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27° de la ley;
- m) Emitir y aprobar resoluciones administrativas de Altas, Bajas y Transferencias de bienes muebles, en su conjunto.
- n) Emitir resoluciones administrativas de recepción de bienes muebles por donación o transferencia brindado por las entidades; asimismo, disponer la transferencia correspondiente.

Artículo 2°.- Notifíquese a los interesados, e instancias administrativas competentes para su cumplimiento y fines consiguientes, con las formalidades de Ley. -----

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



GOBIERNO REGIONAL HUANCavelica
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCavelica
M.C. Alvaro Heredia Alegre Romero
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA
C.M.P. 21370